



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación	41001-31-10-001-2024-00108- 00
Demandante	JAIRO ORLANDO MOSQUERA BENAVIDES
Demandado	SANDRA LILIANA DURAN MORENO

Neiva, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso propuesta por **JAIRO ORLANDO MOSQUERA BENAVIDES**, quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de **SANDRA LILIANA DURAN MORENO**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

- Se invocan las causales 1, 2 y 8 del artículo 154 del C.C., pero en la demanda no se invoca situación fáctica respecto de las dos primeras, razón por la cual ello se debe aclarar.

Por la falencia anteriormente descrita, conforme al artículo 90 del C.G.P, se **DISPONE**:

1. **INADMITIR** la demanda, para que en el término de 5 días sea subsanada, **so pena de su rechazo.**
2. **RECONOCER** personería al abogado LUIS ANDRÉS ORTEGÓN DIAZ con C.C. 7.701.359 y T.P. 263.083 para que actúe en representación de la parte actora, conforme als facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza